

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VALLE IMPERIAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "IMPERIO REAL".

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000105L/001211/2024

Toluca de Lerdo México a 6 de febrero de 2024

Licenciados**Elesban Alejandro Torres López y****Carlos Gonzalo Díaz González Horak****Apoderados legales de la empresa****"Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V.****Av. Paseo de los Monasterios, s/n, Col.****Las Américas, Ecatepec, Estado de México****C.P. 55076,****Teléfono: 72 24 73 26 47****Presentes**

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General en fecha 19 de enero del 2024, por medio del cual solicita la autorización de **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**FLORIDA RESIDENCIAL**" conocido comercialmente como "**VALLE IMPERIAL**", ubicado en el Municipio de Oztolotepec, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como "**IMPERIO REAL**" y;

CONSIDERANDO

Que el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**FLORIDA RESIDENCIAL**" conocido comercialmente como "**VALLE IMPERIAL**", materia de su solicitud se autorizó en favor de sus representantes, mediante oficio 22400105L/3948/2022 de fecha 27 de julio de 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 6 de septiembre de 2022.

Que se tiene por acreditada la representación legal e identificación de los C.C. Elesban Alejandro Torres López y Carlos Gonzalo Díaz González Horak, en su carácter de apoderados legales de la empresa "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. de C.V., en el expediente integrado del Conjunto Urbano objeto del presente, en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, a través de la Escritura Pública No. 4,166 de fecha 23 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 172 del Estado de México y se identifican con Credencial para Votar bajo con clave elector TRLPEL81040509H000 a favor de Elesban Alejandro Torres López con vigencia 2026, emitida por el Instituto Nacional Electoral y con pasaporte vigente número G15552594, a favor de Carlos Gonzalo Díaz González Horak, por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante oficio 22400105L/000920/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 se autorizó el Cambio de Nombre con fines comerciales del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**FLORIDA RESIDENCIAL**" para que se le conozca comercialmente como "**VALLE IMPERIAL**" y fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado del México de fecha 3 de marzo de 2023

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización del Conjunto Urbano, debido a que permanecen inalterables los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones XVI, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 82, 85, 86, 109, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 20 de diciembre del 2023, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de la empresa "**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**", **S.A. de C.V.**, representado por ustedes, el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**VALLE IMPERIAL**", ubicado en el Municipio de Oztolotepec, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como "**IMPERIO REAL**".
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo sus representadas cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y hacerlo del conocimiento a esta Dirección General.
- TERCERO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público del Estado de México, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de esta Dirección General.
- CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establecido en el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.
- QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

La presente Autorización deja a salvo los derechos de los terceros

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Expediente/Minutario
Folio: 00275/2024
BHPM/RCR/J/NMF/AIMG